Torres García, Sara Torres Lupión, Julio. Torres Vallespí, Miguel. Torres Vila, Francisco. 913. 914. 915. Torena Aguilar, Angel. 916.

917. 1ría Tría, José. Trías Palacios, María Luisa. 918

Trinquete González, Luis.
Trujillo Más, José María.
Tubio Lariño, Encarnación Mercedes.
Turnes López, María José. 919. 920.

921.

Por acuerdo del Tribunal se anuncia asimismo que el comienzo de los ejercicios para los opositores del turno restringido tendra lugar el día 10 de julio próximo, a las nueve de la ma-nana, en el Salón de Notificaciones del Ilustre Colegio de Pro-curadores de esta capital, sito en el Edificio de los Juzgados, curadores de esta capital, sito en el Edificio de los Juzgados, planta tercera, Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, convocándose en único llamamiento para la práctica del primer ejercicio en dicho local, día y hora a todos los opositores admitidos por el expresado turno, los cuales deberán asistir, provistos de máquina de escribir no eléctrica. El segundo ejercicio, para todos los aspirantes de dicho turno que resulten aprobados en el primero, se celebrará a las cuatro de la tarde del mismo día en el local indicado. el local indicado.

Las oposiciones para los admitidos por el turno libre se iniciarán el siguiente día, 11 de julio, en el citado local y a las cuatro de la tarde, convocándose en único llamamiento para la práctica del primer ejercicio a los opositores incluidos en la lista correspondiente entre los números 1 y 105, ambos inclu-

Los sucesivos anuncios y convocatorias que deba hacer el Tribunal serán expuestos en el tablón de anuncios del referido edificio de los Juzgados. Barcelona, 29 de mayo de 1978.—El Presidente, Ezequiel Mi-randa.—El Secretario, Ricardo Gómez.

MINISTERIO DE DEFENSA

14938

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

 Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español.2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimen-2.2. Carecer de antecedentes penaies y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y

- Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta 2.6. Tener la aptitud fisica suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen. sejen.
 - 2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.
- 2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.
- 2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada, así como para los Funcionarios civiles al servicio de la Armada, no se fija limitación de edad.
- 2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. 2.9. Tod
- 2.9. Todas las condiciones antrriores se referirán a la fe-cha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- 3. Los que crean reunir las condiciones establecidas en el punto 2 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor CA. Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, de esta capital, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siquientes documentos. guientes documentos:

3.1. Expediente académico.
3.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.

3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nom-

- bre y dos apellidos al dorso.

 3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, o 250, si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.
 - 3.4.1. Están exentos del pago de matrícula:
- Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 3.4.

 — Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.
 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- 3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta cías hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.5.1. Los Oficiales de complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces Alumnos y Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

 3.5.2. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñan-za Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4. Tribunal

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada y compuesto por cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos Jefes del mismo Cuerpo.
4.2. Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos

y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas

- Las pruebas darán comienzo el 18 de octubre próximo. a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán. 2. y serán las que a continuación se detallan y por este orden:
 - 5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico. 5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 47 y «Diario Oficial de Marina» número 47), de acuerdo con los programas publicado: como anexo

mero 47, de acuerdo con los programas publicado: como aliena a dicha Orden ministerial.

5.1.3.2. Cada opositor leerá personalmente los ejercicios escritos ante el Tribunal, debiendo hacerlo con claridad de dicción y fluidez suficiente, pudiendo ser eliminado el que a juicio de dicho Tribunal no lo efectúe debidamente.

5.1.3.3. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas

6.1. La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales.

A los Oficiales de la Escala Complementaria del Cuerpo Jurídico de la Armada que se encuentren en situación de actividad se les adjudicará una puntuación proporcional al tiempo de servicio, que será combinada con la citada en el

punto anterior.

punto anterior.

6.3. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios.

6.4. Cada una de las pruebas se calificará de 0.2.10.

6.4. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10. 6.5. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Boletín Oficial del Estado» número 156 y Diario Oficial de Marina» número 252).

7. Presentación de documentos

 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocu-plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, 7.1. Los opositores propuestos por el fribunal para ocu-par plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria. Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la

IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.
7.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Nombramiento de alumnos

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1979.

- 8.1. Los Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo Jurídico de la Armada y los Alféreces eventuales de la IMECAR del mismo Cuerpo serán dispensados de efectuar el curso previsto en el punto 9.1 de esta convocatoria y promovidos a Tenientes auditores de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición, quedando escalafonados provisionalmente a continuación del último del citado empleo en la nueva Escala.

 8.2. Los Alfáreces Alumnos de la IMECAR del Carmana. 8.1. Los Tenientes de la Escala de Complemento del Cuer-
- 8.2. Los Alféreces-Alumnos de la IMECAR del Cuerpo Jurídico de la Armada que se encuentren efectuando el curso de formación correspondiente cesarán en la IMECAR en la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición y nombrados Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo, pero continuarán efectuando el citado período y una vez superado el mismo con aprovechamiento serán promovidos a Tenientes audito-res de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de dicho período, esca-

lafonándose provisionalmente a continuación del último de los citados en el punto 8.1. 8.3. Los Oficiales de las Escalas de Complemento y Alfére-

ces-Alumnos y eventuales pertenecientes a los restantes Cuer-pos de la Armada que o tengan plaza como resultado del pre-sente concurso-oposición serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada y efectuarán el curso pre-

visto en el punto 9.1 de esta convocatoria.

8.4. Una vez que los Oficiales-Alumnos citados en los puntos 8 y 8.3 sean nombrados Tenjentes auditores se escalafonarán definitivamente con los citados en los puntos 8.1 y 8.2, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por todos ellos en el concurso-oposición y en los diferentes cursos.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paísano, a las doce horas del día 10 de enero de 1979, para lo cual serán pasa-portados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que re-

nuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Aiumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se les descontarán tres mil (3.000) pesetas, de sus haberes hasta completar el pago del vesturio que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Mi-

10. Nombramiento de Oficiales

- 10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Auditores de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada, efectuándose el escalafonamiento definitivo de estos Oficiales juntamente con los nombrados en los puntos 8.1 y 8.2, por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectada del coeficiente dos y del respectivo curso efectuado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente uno.
- 11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Boletín Oficial del Estado número 156 y Diario Oficial de Marina número 252), y en el Reglamento para el Réglimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 31 de mayo de 1978.-P. D., el CA. Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

Excmos. Sres. ...-Sres. ...

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

(Anverso)

(Póliza de 3 pesetas)

Excmo. Sr.:

COL	n	de	o	(«Boletín Oficial del	
	Nació en, provincia de				
	Hijo de				
	Reside en, provincia de		, calle (o plaza) de		
	Condición (3)				
6)	(4)	(e.2) (e.3) (e.4)	Ejército a que pertenece (5) Arma o Cuerpo Empleo Destino Fecha de ingreso		
	Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número				
	Pertenece al Trozo Marítimo de (6)				
h)	Pertenece a la Caja de Recluta (7) número				
i)	Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención), de Licenciado en Derecho, cuyos estudios finalizó en				
	Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:				
	 Expediente académico. Historial profesional. Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso. Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía. Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid. Título o resguardo (fotocopias) de haber efectuado el depósito para su expedición. Certificado de su estado civil. 				
	(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)				
en	El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso. Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.				
En de 1978.					

(Firma del interesado)

EXCMO SR. CA. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 Soltero o casado.
 Civil o militar.
 Sólo para los que estén en servicio activo.
 Ejército, Marina o Aire.
 Para los inscriptos en Marina.
 Para los no inscriptos en Marina.